



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

Medellín, 12 de julio de 2017

Oficio TSA-SCF-4871

Señor
SERGIO DANIEL GIRALDO RODRÍGUEZ
 Director Oficina de Sistemas
 Administración Judicial
 Medellín, Antioquia
 Telefax. 232 85 25 ext. 123

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTDESAJME17-5217:

Fecha: 12-jul-2017

Hora: 13:32:53

Destino: Dirección Seccional de Medellín

Responsable: GIRALDO RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL

No. de Folios: 4

Password: 0B4DF500

Asunto : Acción de Tutela - Admite
 Accionante : Diany Judith González Martínez C.C. 1.041.264.602
 Afectada : Adriana Lucia Echeverri González
 Accionado : Registraduría Nacional del Estado Civil
 Radicado : 05000 22 13 000 2017 00168 00

Le solicito se sirva notificar al menor ISAAC MEDARDO RAMOS VILLABA, a través del portal de internet, del auto proferido dentro de la acción de tutela de referencia (2017-00168) por esta Sala, ponente Dr. Jesús Emilio Múnera Villegas, el 12 de julio de 2017, mismo que dispuso:

" - - - *SE ADMITE* la presente acción de tutela instaurada por Diany Judith González Martínez en representación de su hija menor de edad Adriana Lucia Echeverri González; contra la Registraduría Nacional del Estado Civil. - - - *VINCÚLESE* a esta actuación a la Registraduría Municipal de San Pedro de Urabá, a la Notaría única de San Pedro de Urabá, al menor Isaac Medardo Ramos Villalba y a la Defensoría de Familia y al Agente del Ministerio Público de esa localidad. - - - *Toda vez que desconoce la dirección de notificación del menor Isaac Medardo Ramos Villalba, NOTIFÍQUESE* esta decisión a través de aviso que se fijará por un día en la Secretaría del Despacho y en la cartelera que para esos fines se ubica en el primer piso de este Palacio de Justicia, así como a través de la publicación de esta decisión en la página web de la Rama Judicial. *Igualmente se oficiara a la Notaría vinculadas para que informe el nombre de los padres del menor y si al momento de elaborar el Registro Civil de Nacimiento de éste se consignó alguna dirección de notificación de sus progenitores.* - - - *TÉNGASE* como prueba al momento de resolver la documentación aportada con la demanda. - - - *OFÍCIESE* a la accionada y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe a esta Corporación sobre los hechos que se aducen en la presente solicitud. - - - - *NOTIFÍQUESE* - - - (Fdo.) - - - *JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS* - - - Magistrado - - -"

Asimismo mediante auto de fecha 12 de julio del corriente año se ordenó vincular al menor ISAAC MEDARDO RAMOS VILLALBA a la presente acción de tutela.

Se hace la advertencia que la publicación debe contener las partes de la presente acción de tutela, radicado y término para ejercer su derecho de defensa (2 días).

Se anexa copia del escrito de tutela (2 folios).

Atentamente,

SHIRLEY LORENA RÚA CASTAÑEDA
 Escribiente

9

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, doce de julio de dos mil diecisiete

Radicado Único: 05000 22 13 000 2017 00168 00.

Radicado Interno: 048-2017.

SE ADMITE la presente acción de tutela instaurada por Diany Judith González Martínez en representación de su hija menor de edad Adriana Lucia Echeverri González, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VINCÚLESE a esta actuación a la Registraduría Municipal de San Pedro de Urabá, a la Notaría Única de San Pedro de Urabá, al menor Isaac Medardo Ramos Villalba y a la Defensoría de Familia y al Agente del Ministerio Público de esa localidad.

Toda vez que se desconoce la dirección de notificación del menor Isaac Medardo Ramos Villalba, **NOTIFÍQUESE** esta decisión a través de aviso que se fijará por un día en la Secretaría del Despacho y en la cartelera que para esos fines se ubica en el primer piso de este Palacio de Justicia, así como a través de la publicación de esta decisión en la página web de la Rama Judicial. Igualmente se oficiara a la Notaría vinculadas para que informe el nombre de los padres del menor y si al momento de elaborar el Registro Civil de Nacimiento de éste se consignó alguna dirección de notificación de sus progenitores.

TÉNGASE como prueba al momento de resolver la documentación aportada con la demanda.

OFÍCIESE a la accionada y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe a esta Corporación sobre los hechos que se aducen en la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS EMILIO MUNERA VILLEGAS

Magistrado

San Pedro de Urabá, Antioquia, Julio 04 de 2017

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Medellín
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA.

DIANY JUDITH GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de mi hija **ADRIANA LUCIA ECHEVERRO GONZALEZ**, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho **ACCION DE TUTELA** contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS GALINDO BACHA** y/o quien haga sus veces, por violación a mis derechos Constitucionales fundamentales al Reconocimiento de la Personalidad, a la identidad, a la salud, a la Nacionalidad, manifestando bajo la gravedad del juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos y derechos conforme al artículo 37, Inciso 2º del Decreto 2591 de 1.991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

HECHOS

PRIMERO: El día 23 de Junio de 2013, tramité la Tarjeta de Identidad de mi hija **ADRIANA LUCIA ECHEVERRI GONZALEZ**, en la cual le asignaron el número 1035643559.

SEGUNDO: En razón a que posteriormente le hicieron entrega de dicha Tarjeta de Identidad a mi hija, realicé varias diligencias, por ejemplo, actualicé dicho documento ante la Unidad para las Víctimas, actualicé este documento en el sistema de salud y presenté este documento en el colegio donde estudia mi hija.

TERCERO: Me presenté de manera personal ante la Registraduría Municipal de San Pedro de Urabá, a que me informaran si ciertamente el número que presenta la Tarjeta de Identidad de mi hija está herrado, y el señor Registrador me informa a que ese número le corresponde a **ISAAC MEDARDO RAMOS VILLALBA**, NUIP 1035643559, Serial 40731158, quedando sin palabras, pues me parece una falta de respeto para con los usuarios, pues yo ese documento lo presenté en varias entidades del Estado, esto es Unidad para las Víctimas, Salud, Educación, más familias en acción), y solo he cometido un enredo, que no sé quién me va a responder por estos perjuicios.

CUARTO: Con la presente acción pretendo solicitar al despacho a que ordene de manera inmediata a la **DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION** con cede en Bogotá, HACER TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA QUE ME CORRIJAN ESTA SITUACIÓN.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito a Usted Señora Juez:



- Tutelar los derechos constitucionales fundamentales al Reconocimiento de la personalidad, a la identidad, a la salud de mi hijo **ADRIANA LUCIA ECHEVERRI GONZALEZ**.
- Ordenar de manera inmediata a la **REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y/o DIRECCIONAL NACIONAL DE IDENTIFICACION**, con sede en la ciudad de Bogotá, ordenar **CORREGIR, EL HERROR QUE EXISTE FRENTE A LA TARJETA DE IDENTIDAD DE MI HIJA, ADRIANA LUCIA ECHEVERRI GONZALEZ**, que al parecer **NO** le corresponde el número que le dieron en su Tarjeta de Identidad.

PARTE ACCIONADA

La Registraduría Nacional del Estado Civil, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GALINDO BACHA** y/o quien haga sus veces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 11, 14, 48 y 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1.991 y 306 de 1.992 y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

1. Documentales:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta de Identidad de mi hija **ADRIANA LUCIA ECHEVERRI GONZALEZ**

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibe notificaciones en el barrio Centro, Cra, 50 No. 48G – 48, Primer piso del Edificio de Obras Públicas, San Pedro de Urabá, tel, 313 737 11 58, correo electrónico hernando_castellanos@hotmail.com.

La parte Accionada, recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, en la Registraduría Nacional del Estado Civil Carrera 8 No. 13 – 31, piso 12, teléfono 2838274 – 2438901 - 2835469.

Atentamente,

Diany Gonzalez

DIANY JUDITH GONZALEZ MARTINEZ
C.C. No. 1041264602 de S.P.U.

Presente Documento dirigido al **Tribunal Superior Ant.**
San Pedro de Urabá Ant.
Exhibio C. C. Nro **1.041.264.602**
Se presentado por **Diany Judith Gonzalez M.**
P. No. _____ de Minjusticia _____
al Juez. **04 Julio 2017.**
Secretario. **Monico Ardila**

